INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el trabajo de partición para resolver. Sírvase proveer. Palmira, 20 de marzo del año 2024

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA** **PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 555
Palmira, Veinte (20) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Se tiene que el pasado 14 de los corrientes, la apoderada judicial de la señora Mónica Franco Guevara, radico la Escritura Publica No. 582 del 11 de marzo del año 2024, a través de la cual se materializa la venta de derechos de gananciales del señor Francisco José Franco Cadavid, identificado con cedula de ciudadanía No. 2.543.546, en favor de la señora Mónica Franco Guevara, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.168.588, la cual se colocará en conocimiento de la parte interesada y se hará el ordenamiento de Ley.

Se tiene por otra parte, que la designada partidora radico el pasado 27 de septiembre del año 2023, el trabajo de partición y adjudicación de los bienes de la sucesión de la causante Stella Guevara de Franco, el cual se encuentra pendiente por revisar.

Revisado el mismo, se observa que adolece de la siguientes falencias que deben ser corregidas al tenor de lo normado artículo 508 del C. G del Proceso en concordancia con los artículos 1391 y stes del C.Civil, para proceder a su aprobación:

1.- De conformidad con los inventarios y avalúos, se aprobó la suma de seiscientos doce millones ciento nueve mil quinientos pesos ($612.109.500), como valor total de los activos sociales y el valor de setenta y tres millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos setenta pesos ($ 73.449.270), como valor total de los pasivos sociales. Empero en el trabajo

de partición se registra un total de deudas sociales por valor de setenta y ocho millones noventa y seis mil ciento veinte pesos ($ 78.096.120).

2. En la distribución de los bienes se le adjudica a la señora Mojica Franco Guevara el valor que le corresponde como subrogatoria del 50% de derechos de gananciales del señor Francisco José Franco Cadavid, y el 25% que le corresponde como heredera de la señora Stella Guevara de Franco, el cual equivale a un total de cuatrocientos sesenta y dos millones trescientos diez mil quinientos pesos ($ 462.310.500), en la sumatoria que realiza el despacho el valor correcto de los citados porcentajes corresponde a cuatrocientos ciencuanta y nueve millones ochenta y dos mil ciento veinticinco pesos ($ 459.082.125).

3. En la distribución de los bienes se le adjudica al heredero Mauricio Franco Guevara, la suma de ciento cuarenta y nueve millones setecientos noventa y nueve mil ($ 149.799.000), no obstante, el valor que aquel le corresponde es ciento cincuenta y tres millones veintisiete mil trescientos setenta y cinco pesos ($ 153.027.375).

4. En el numeral segundo del Auto No. 493 del 11 de abril del año 2022, se tiene que los señores Mónica Franco Guevara y Mauricio Franco Guevara, fueron reconocidos como herederos en calidad de hijos de la causante Stella Guevara de Franco, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario de acuerdo con el memorial poder, en razón a ello no es de recibo para el Juzgado que en el trabajo de partición se indique que no aceptan con beneficio de inventario.

5. En la distribución de las hijuelas de los pasivos sociales se tiene que a la señora Mónica Franco Guevara se le adjudico el valor de siete millones cuatrocientos ochenta y un mil ciento diez pesos ($ 7.481.110) y al señor Mauricio Franco Guevara, el valor de setenta millones seiscientos quince mil diez pesos ($ 70.615.010). distribucion que no resulta equitativa salvo que se acredite con prueba documental o manifestación expresa que el señor Mauricio Franco Guevara consintió la misma.

Ahora bien como quiera el heredero Mauricio Franco Guevara, revoco el poder a la abogada Valentina Bedoya Paz, a quien se le asigno como partidora, y atendiendo a que su nueva gestora judicial no tiene facultades

para hacer la partición, se procederá a designar partidor de la lista de auxiliares de la justicia para que rehaga el trabajo de partición y lo presente en el termino de diez (10) días hábiles contados a partir del recibido del expediente respectivo por parte de la secretaria.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte interesada copia de la escritura publica No. 582 del 11 de marzo del año 2024 de la Notaria Primera de esta ciudad.

SEGUNDO: RECONOCER a la señora Mónica Franco Guevara, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.168.588, como subrogataria del 50% de los derechos de los gananciales del señor Francisco José Franco Cadavid, identificado con cedula de ciudadanía No. 2.543.546, en la sucesión de la causante Stella Guevara de Franco.

TERCERO: NO ACOGER el trabajo de partición presentado.

CUARTO: DESIGNAR como partidores de la sucesión de la causante Stella Guevara de Franco, a los auxiliares de la justicia Mariela Quiñonez, Angela Cristina Bravo Burbano y Gloria Esther Núñez Chávez, a quienes se les concede el termino de diez (10) días para que rehaga el trabajo de partición, el cargo será ejercicio por el primer auxiliar de la justicia que acepte la designación art 48 del C. G del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARÍTZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

En estado No. 50 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 21 de marzo del año 2024.

La secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf2ae659af1269f9abacdf83a99c4930135e9041102619b42b51835c32cce861**
Documento generado en 20/03/2024 03:17:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica